

DESAFÍO “CIUDAD INTELIGENTE 2024”**BASES Y CONDICIONES**

CAPÍTULO I: GENERALES	3
ARTICULO 1 FUNDAMENTACIÓN	3
ARTICULO 2 DEFINICIONES	5
ARTICULO 3 OBJETIVO DEL DESAFÍO.	5
ARTICULO 4 ACTORES INTERVINIENTES	5
ARTICULO 5 DESTINATARIOS	5
ARTICULO 6 EXCLUSIÓN.	5
CAPÍTULO II: DE LOS PROYECTOS	6
ARTICULO 7 EJES TEMÁTICOS	6
CAPÍTULO III: DEL SUBSIDIO	6
ARTICULO 8 SUBSIDIO ANR	6
ARTICULO 9 MONTO Y DESTINO DEL " SUBSIDIO ".	6
ARTICULO 10 UTILIZACIÓN DEL " SUBSIDIO ".	7
CAPÍTULO IV: CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.	7
ARTICULO 11 APERTURA DE LA CONVOCATORIA.	7
ARTICULO 12 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL DESAFÍO.	8
ARTICULO 13 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS POSTULANTES	8
CAPÍTULO V: PROCESO DE ADMISIÓN	9
ARTICULO 14 ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS.	9
ARTICULO 15 RESULTADO DE LA ADMISIÓN.	9
CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS	9
ARTICULO 16 PROCESO DE EVALUACIÓN.	9
ARTICULO 17 OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES EN LA ETAPA DE PRE-INCUBACIÓN.	10
ARTICULO 18 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	10
CAPÍTULO VII: ADJUDICACIÓN.	11
ARTICULO 19 FIRMA DE LOS CONTRATOS CON LOS BENEFICIARIOS.	11
ARTICULO 20 DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO	11
ARTICULO 21 PLAZO DE INVERSIÓN.	12
ARTICULO 22 RENDICIÓN DE CUENTAS. PLAZO	12
CAPÍTULO VIII: DESESTIMACIÓN Y REVOCACIÓN.	12

ARTICULO 23	DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD.	12
ARTICULO 24	REVOCACIÓN DEL SUBSIDIO.	12
CAPÍTULO IX: DESISTIMIENTO.		13
ARTICULO 25	DESISTIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.	13
ARTICULO 26	DESISTIMIENTO POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN.	13
CAPÍTULO X: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.		13
ARTICULO 27	OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.	13
ARTICULO 28	INFORMES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.	13
ARTICULO 29	AUDITORÍAS.	14
ARTICULO 30	ACEPTACIÓN DE LAS BASES.	14
ARTICULO 31	CONFIDENCIALIDAD	14
ARTICULO 32	PROPIEDAD INTELECTUAL	14
ARTICULO 33	CONSULTAS	14
ARTICULO 34	NOTIFICACIONES	15
CAPITULO XI: SANCIONES		15
ARTICULO 35	FALTAS	15
ARTICULO 36	SANCIONES APLICABLES.	15
ARTICULO 37	PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN	15

CAPÍTULO I: GENERALES

ARTICULO 1 FUNDAMENTACIÓN

En un mundo cada vez más urbanizado, las ciudades enfrentan desafíos complejos relacionados con la sostenibilidad, la gestión de recursos, la movilidad, y la calidad de vida de sus habitantes. Bahía Blanca no es la excepción. Para abordar estos desafíos de manera eficaz y crear un entorno urbano más habitable, inclusivo y resiliente, es fundamental fomentar la innovación y la colaboración entre diversos actores de la sociedad.

ARTICULO 2 DEFINICIONES

A los fines del DESAFÍO, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado. Los términos en singular deberán extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

ACUERDO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA: se refiere al acuerdo firmado entre el BENEFICIARIO y el MUNICIPIO.

CENTRO DE INNOVACIÓN BAHÍA HUB: se refiere al espacio de trabajo, en el área LAB EMPRENDEDOR, donde se coordinarán las actividades de los PROYECTOS ADJUDICADOS, sito en calle Fitz Roy 682.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo a través de la Dirección de Bahía Hub, pertenecientes al Municipio de Bahía Blanca

BENEFICIARIO: se refiere al emprendedor/a o empresa con menos de cinco años de antigüedad cuyo proyecto ha sido favorecido con un subsidio, a través del DESAFÍO “Ciudades Inteligentes 2024”.

COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS: se refiere a un comité ad hoc integrado por personas de reconocida trayectoria, experiencia en ámbito académico en el lanzamiento de nuevas empresas y apoyo a emprendedores, ya sean nacionales o internacionales, que tiene a su cargo la calificación de los PROYECTOS SELECCIONADOS y elección del proyecto a adjudicar.

EQUIPO TÉCNICO Y DE COORDINACIÓN: se refiere al equipo de trabajo del área Laboratorio Emprendedor del CENTRO DE INNOVACIÓN BAHIA HUB.

POSTULANTE: se refiere a toda PERSONA FÍSICA o JURÍDICA que presenta un proyecto en el marco de la convocatoria a participar del Desafío “Ciudades Inteligentes 2024”, a través de la plataforma: [//hub.bahia.gov.ar/DesafioCuidadesInteligentes2024](http://hub.bahia.gov.ar/DesafioCuidadesInteligentes2024)

SUBSIDIO / ANR (Aporte No Reembolsable): se refiere a la asistencia financiera que el MUNICIPIO otorga al beneficiario del proyecto adjudicado.

CONVOCATORIA: se refiere al llamado a participar del Desafío “Ciudades Inteligentes 2024” en los plazos debidamente comunicados para las etapas de presentación, evaluación y ejecución de los PROYECTOS.

ETAPA DE PRE-INCUBACIÓN: se refiere al período de mentoría y asistencia técnica comprendido dentro del proceso de evaluación al que acceden los PROYECTOS SELECCIONADOS por el EQUIPO TÉCNICO Y DE COORDINACIÓN.

FALTA GRAVE: se refiere a comportamientos que van en contra del objetivo del DESAFIO y habilitan a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a llevar adelante las sanciones establecidas en el presente documento.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN: se refiere al formulario de postulación al DESAFIO al cual se accede a través de la página web: [//hub.bahia.gob.ar/DesafioCiudadesInteligentes2024](http://hub.bahia.gob.ar/DesafioCiudadesInteligentes2024)

FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS: se refiere al formulario en el que se rendirá el SUBSIDIO.

PLAN DE INVERSIONES: se refiere a la herramienta que resume en qué se invertirá el SUBSIDIO

PROGRAMA: se refiere al Desafío “Ciudades Inteligentes 2024”.

PROYECTO: se refiere a aquellos emprendimientos que impliquen innovaciones a nivel local y/o regional y/o nacional que requieran asistencia técnica y financiamiento para su puesta en marcha o desarrollo, siempre que puedan ser implementado en la ciudad de Bahía Blanca.

PROYECTOS ADMITIDOS: se refiere a los PROYECTOS que han superado el proceso de admisión, conforme los requisitos establecidos en el presente documento.

PROYECTOS SELECCIONADOS: se refiere a los proyectos admitidos que son elegidos por el EQUIPO TÉCNICO Y DE COORDINACIÓN, pasando a la ETAPA de PRE-INCUBACIÓN.

PROYECTO ADJUDICADO: se refiere al PROYECTO que luego de haber sido calificado con la mayor puntuación por el COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS, y previa adjudicación por el Departamento Ejecutivo, resulte favorecido con el otorgamiento de SUBSIDIO.

BROCHURE: se refiere al documento acompañado al FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN que expone con información concisa el proyecto que se postula.

WARNING: se refiere al llamado de advertencia.

RENDICIÓN: se refiere a la rendición de gastos del PROYECTO ADJUDICADO.

RENDICIÓN APROBADA: se refiere a la rendición de gastos del PROYECTO ADJUDICADO aprobada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y el Departamento Contaduría General del Municipio.

ARTICULO 3 OBJETIVO DEL DESAFÍO.

El desafío "CIUDADES INTELIGENTES 2024" organizado por BAHÍA HUB surge como una respuesta estratégica a la necesidad de implementar un mecanismo de innovación abierta en la ciudad. Este enfoque permite aprovechar el talento, la creatividad y el conocimiento de ciudadanos, emprendedores, empresas y académicos para desarrollar soluciones innovadoras que respondan a los problemas urbanos actuales, respecto de alguno de los ejes temáticos previstos en el artículo 7.

ARTICULO 4 ACTORES INTERVINIENTES

- a) MUNICIPIO: a través de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para la ejecución del DESAFÍO, conforme al procedimiento establecido en el presente documento.
- b) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: tiene a su cargo la ejecución del PROGRAMA.
- c) COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS: tiene a su cargo la selección del PROYECTO a ADJUDICAR el ANR.

ARTICULO 5 DESTINATARIOS

Podrán participar las personas físicas mayores de 18 años y las personas jurídicas; siempre que tengan domicilio en el Partido de Bahía Blanca y menos de cinco años de antigüedad. Los participantes podrán ser nacionales o extranjeros, siempre y cuando sus propuestas puedan ser implementadas en Bahía Blanca.

ARTICULO 6 EXCLUSIÓN.

No podrán participar del PROGRAMA:

- Empleados del MUNICIPIO, ni miembros del EQUIPO TÉCNICO Y DE COORDINACIÓN pertenecientes al Municipio u otras instituciones participantes de la presente convocatoria.
- Personas con proceso penal pendiente, ni condenados en causa criminal por hecho doloso, mientras dure la condena, haya iniciado antes o durante el desarrollo de dicho DESAFÍO.
- Persona física o jurídica que se encuentre en proceso concursal o de quiebra

LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, mediante decisión debidamente fundada, podrá rechazar la

participación de postulantes, sin derecho a indemnización ni reclamo de ninguna naturaleza por parte de aquel. Asimismo, LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN queda liberado de reembolsar los gastos, comisiones y costos en que los POSTULANTES hubieren incurrido con motivo de la convocatoria.

CAPÍTULO II: DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 7 EJES TEMÁTICOS

Las propuestas deben detectar un problema específico a resolver y una propuesta concreta de cómo hacerlo factible en el ámbito de la ciudad en los próximos años. Los proyectos deberán presentar soluciones a alguno de los ejes que se enumeran a continuación:

- A) **ENERGÍA:** Proyectos que promuevan el uso eficiente y sostenible de la energía, incluyendo tecnologías de energía renovable y sistemas de almacenamiento. Se valorarán soluciones que reduzcan el consumo energético y la huella de carbono.
- B) **RESIDUOS:** Innovaciones en la gestión, reciclaje y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Se buscan propuestas que optimicen la recolección y disposición final de residuos, promoviendo la economía circular y la reducción de desechos.
- C) **TRANSPORTE:** Soluciones para mejorar la movilidad urbana sostenible, incluyendo el uso de transporte público, vehículos eléctricos y otras formas de transporte ecológico. Se valorarán tecnologías que mejoren la eficiencia del tránsito y reduzcan las emisiones de gases contaminantes.
- D) **CIUDAD- PUERTO:** Desarrollar soluciones que mejoren la integración funcional y sostenible entre la ciudad de Bahía Blanca y su puerto, optimizando el uso de recursos y promoviendo un desarrollo económico, social y ambientalmente sostenible.

CAPÍTULO III: DEL SUBSIDIO

ARTICULO 8 SUBSIDIO ANR

La modalidad de financiamiento del DESAFÍO consistirá en un SUBSIDIO, conforme a los términos descritos en el presente documento en los artículos N.º 9 y 10, y en el ACUERDO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.

ARTICULO 9 MONTO Y DESTINO DEL " SUBSIDIO ".

El monto del SUBSIDIO a entregar con motivo de la presente convocatoria podrá ascender hasta la suma de \$ 10.000.000 pesos argentinos, importe que será calculado teniendo en cuenta el plan de inversión presentado oportunamente por el BENEFICIARIO. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, elevará al Departamento Ejecutivo junto con el proyecto a adjudicar, el importe del SUBSIDIO para su otorgamiento.

Se reconocerán como gastos del proyecto susceptibles de ser financiados, aquellos realizados a partir de la fecha del otorgamiento del subsidio y su destino sólo podrá afectarse a los conceptos que a continuación se detallan:

- a) Activos tangibles (maquinarias, equipos, mobiliarios y obras físicas).
- b) Activos intangibles (patentes y marcas).
- c) Capital de trabajo (insumos, materia prima, mano de obra tercerizada, servicios profesionales).
- d) Gastos de Certificaciones y Legalizaciones.

ARTICULO 10 UTILIZACIÓN DEL " SUBSIDIO ".

EXCLUSIONES: El SUBSIDIO no podrá ser destinado a solventar ninguno de los siguientes conceptos:

- Compra y/o alquiler de inmuebles.
- Adquisición de rodados.
- Pago de obligaciones financieras o impositivas.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones.
- Ningún tipo de erogación destinada al pago de cargas sociales, ni aquellas que importen la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta.
- Reestructuración de deudas.
- Pago de inversiones realizadas con anterioridad a la presentación del proyecto en el marco de la presente convocatoria.
- Todo gasto o inversión que, a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN resulte improcedente.

CAPÍTULO IV: CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**ARTICULO 11 APERTURA DE LA CONVOCATORIA.**

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, definirá oportunamente, para la convocatoria:

- a) La fecha de apertura y cierre, el periodo para el proceso de admisión, selección, pre-incubación, evaluación y otras fechas relevantes para el proceso
- b) La convocatoria será realizada a través de los medios de comunicación oficiales del MUNICIPIO de BAHÍA BLANCA.

ARTICULO 12 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL DESAFÍO.

Los POSTULANTES que deseen aplicar al DESAFIO deberán completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, al cual accederán a través de la página Web [//hub.bahia.gob.ar/DesafioCiudadesInteligentes2024](http://hub.bahia.gob.ar/DesafioCiudadesInteligentes2024), dentro de los plazos definidos por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 13 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS POSTULANTES

El POSTULANTE deberá remitir a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN; a través del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, la documentación que a continuación se detalla:

PERSONA FÍSICA:

- BROCHURE del proyecto a postular.
- PLAN DE INVERSIONES
- Copia del Documento que acredite la identidad del POSTULANTE y domicilio en el Partido de Bahía Blanca.
- Constancia de inscripción en A.F.I.P. (CUIT)
- Curriculum Vitae / LinkedIn
- Certificado de Antecedentes Penales
- Declaración Jurada indicando que al momento de la presentación de la INSCRIPCIÓN no se encuentra en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social.
- Declaración Jurada manifestando que no se encuentra, a la fecha de presentación de la INSCRIPCIÓN, en proceso concursal o de quiebra.
- Declaración Jurada manifestando que no se encuentra con proceso penal pendiente de resolución.

PERSONA JURÍDICA:

- BROCHURE del proyecto a postular

- PLAN DE INVERSIÓN
- Copia certificada del Estatuto o Contrato Social y su inscripción en el Registro Público de Comercio
- Copia certificada del Acta de designación de autoridades vigente.
- Copia del documento que acredite la identidad del representante de la sociedad.
- Constancia de inscripción en la A.F.I.P.
- Constancia de actividad registrada en la A.F.I.P.
- Copia certificada de la primera factura emitida.
- Declaración Jurada indicando que al momento de la presentación de la INSCRIPCIÓN no se encuentra en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social.
- Declaración Jurada manifestando que no se encuentra, a la fecha de la INSCRIPCIÓN, en proceso concursal o de quiebra.

CAPÍTULO V: PROCESO DE ADMISIÓN

ARTICULO 14 ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS.

Una vez cerrado el período de presentación, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN realizará el proceso de admisión de los proyectos en base a las definiciones de la convocatoria, de manera de hacer más eficiente el proceso de evaluación. El control se basará en constatar que el POSTULANTE cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo N.º 5º y 6º del presente documento, y con la presentación de la documentación exigida en el artículo N.º 13.

ARTICULO 15 RESULTADO DE LA ADMISIÓN.

En caso que el PROYECTO no haya sido admitido, se informará al POSTULANTE a través de la dirección de correo electrónico consignada en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. Los PROYECTOS admitidos entrarán en el proceso de evaluación.

CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 16 PROCESO DE EVALUACIÓN.

La evaluación de los PROYECTOS será realizada por el EQUIPO TÉCNICO Y DE COORDINACIÓN dentro de los plazos definidos para la convocatoria en virtud del artículo N.º 11º, los cuales deberán ser debidamente comunicados.

El EQUIPO TÉCNICO Y DE COORDINACIÓN seleccionará aquellos PROYECTOS ADMITIDOS que cumplan con el artículo 7º. Respecto de ellos, analizará la documentación presentada en virtud del artículo 13º y confeccionará la nómina de PROYECTOS SELECCIONADOS que entregará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN comunicará a los POSTULANTES el resultado de la selección realizada a la dirección de correo electrónico consignada en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, e invitará a los PROYECTOS SELECCIONADOS a iniciar la ETAPA DE PRE-INCUBACIÓN en el CENTRO DE INNOVACIÓN BAHÍA HUB según sea necesario.

ARTICULO 17 OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES EN LA ETAPA DE PRE-INCUBACIÓN.

- a) Dedicación: Los POSTULANTES de PROYECTOS SELECCIONADOS deberán tener una dedicación significativa al proyecto y demostrar compromiso con el PROYECTO.
- b) Reuniones: se establecerá un cronograma de tres tipos de reuniones para cada PROYECTO SELECCIONADO:
 - Reuniones de avance: Se establecerá un cronograma de reuniones de avances obligatorias donde los emprendedores deberán presentar los avances del proyecto a los mentores 1 (UNA) vez por semana. Si la reunión no se realiza por pedido del equipo emprendedor, el mentor deberá elevar un “WARNING”. El 3º (tercer) “WARNING” acumulado, se considerará una FALTA GRAVE del equipo.
 - Reuniones financieras: se establecerá 1 (una) reunión para revisar el plan presentado de inversión.
 - Reuniones de Pitch training: Se establecerán 2 (dos) reuniones de Pitch training para mejorar la conceptualización y presentación del proyecto. Las mismas son obligatorias y la inasistencia reiterada será considerada una FALTA GRAVE.
- c) Participación en actividades del CENTRO DE INNOVACIÓN BAHÍA HUB: Los POSTULANTES de PROYECTOS SELECCIONADOS deberán participar de las actividades que se desarrollen en el CENTRO DE INNOVACIÓN BAHÍA HUB.

ARTICULO 18 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Una vez finalizada la ETAPA DE PRE-INCUBACIÓN cada uno de los POSTULANTES de los proyectos candidatos hará una presentación ante el COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS y éste definirá el

proyecto a adjudicar, en función de la documentación presentada y teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación, pudiendo solicitar información adicional. Los criterios de selección incluirán:

- Innovación: creatividad en el enfoque para abordar el problema o desafío identificado.
- Viabilidad técnica: factibilidad técnica de la solución propuesta (posibilidad de implementación práctica)
- Impacto ambiental y social: contribución a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y a la inclusión social.
- Sostenibilidad y escalabilidad: potencial de la propuesta para ser escalada e implementada a mayor escala en el futuro.
- Viabilidad económica: análisis económico de la propuesta y costo-beneficio.
- Claridad y presentación: Claridad en la descripción del problema, la solución propuesta y el plan de implementación.
- Colaboración y multidisciplinariedad: Grado de colaboración y sinergia entre los miembros del equipo.
- Relevancia local: adecuación de la propuesta a las necesidades específicas y contexto de bahía blanca.

A cada criterio de evaluación mencionado se le asignará un puntaje entre CERO (0) y CIEN (100) de acuerdo a una Grilla de Evaluación.

CAPÍTULO VII: ADJUDICACIÓN.

ARTICULO 19 FIRMA DE LOS CONTRATOS CON LOS BENEFICIARIOS.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN elevará al Departamento Ejecutivo el proyecto calificado con mayor puntuación por el COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS, así como el monto del subsidio de acuerdo al plan de inversión presentado oportunamente, a fin de proceder a la adjudicación y otorgamiento del subsidio; y comunicará al BENEFICIARIO, la fecha, hora y lugar de la firma del Acuerdo de Asistencia Técnica y Financiera, al mail consignado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. En caso de ser una persona jurídica, la misma designará un representante ante el Municipio, acompañando la documentación que lo habilite al efecto.

El BENEFICIARIO deberá presentar en oportunidad de firmar el acuerdo, la constancia de CBU de la cuenta a la cual se transferirá el importe del subsidio, así como una póliza de caución o un pagaré a

favor de la MUNICIPALIDAD de Bahía Blanca por el total del monto asignado.

ARTICULO 20 DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO

Luego de la suscripción del ACUERDO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA, la MUNICIPALIDAD transferirá el cien por ciento (100%) de los fondos, a la cuenta bancaria de titularidad del BENEFICIARIO.

ARTICULO 21 PLAZO DE INVERSIÓN.

El SUBSIDIO que se otorgue deberá ser utilizado por el BENEFICIARIO, dentro del plazo de SEIS (6) meses, contados a partir de la acreditación del desembolso.

ARTICULO 22 RENDICIÓN DE CUENTAS. PLAZO

Transcurrido el PLAZO DE INVERSIÓN, el BENEFICIARIO, deberá presentar la rendición del monto otorgado en el plazo QUINCE (15) días a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, mediante el FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS y efectuar una presentación mostrando los avances del proyecto desde el punto de vista técnico, junto con la planificación que el BENEFICIARIO haya elaborado del proyecto. Este formulario se entregará oportunamente al BENEFICIARIO.

En un plazo de TREINTA (30) días corridos, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN procederá a verificar que el monto correspondiente al SUBSIDIO, haya sido aplicado según Artículo 9º y 10º del presente documento; y remitirá la documentación pertinente a la Contaduría General del Municipio, a los efectos de su aprobación definitiva.

En caso de verificarse en la documentación que acredita los gastos de inversión, algún incumplimiento o inconsistencia respecto de lo previsto en el presente documento, se intimará al BENEFICIARIO que proceda a su regularización, bajo apercibimiento de ejecutar la Póliza de Caución o pagaré.

CAPÍTULO VIII: DESESTIMACIÓN Y REVOCACIÓN.

ARTICULO 23 DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si en cualquier momento, previo a la adjudicación, se verificare la falsedad algunos de los datos consignados y/o se detectaran irregularidades en la documentación presentada por el POSTULANTE, o la inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente documento, la

solicitud podrá ser desestimada a instancias de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN sin posibilidad de reclamos por parte del BENEFICIARIO.

ARTICULO 24 REVOCACIÓN DEL SUBSIDIO.

Si en cualquier momento, posterior a la acreditación de los fondos correspondientes al SUBSIDIO, se verificara la falsedad de alguno de los datos consignados (incluyendo la RENDICIÓN DE CUENTAS) y/o en la documentación presentada por el BENEFICIARIO, o se detectara la inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente documento, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá considerar que el BENEFICIARIO ha incurrido en una FALTA GRAVE y revocar el SUBSIDIO concedido, debiendo el BENEFICIARIO restituir el monto otorgado, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la revocación, bajo apercibimiento de ejecutar la Póliza de Caución o pagaré.

CAPÍTULO IX: DESISTIMIENTO.

ARTICULO 25 DESISTIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

El BENEFICIARIO podrá desistir de la participación en el Programa, mediante notificación fehaciente cursada al efecto, a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ARTICULO 26 DESISTIMIENTO POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN.

En caso de desistimiento de la participación en el Programa, una vez que ya ha sido adjudicado y otorgado el SUBSIDIO, el BENEFICIARIO deberá notificar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, mediante comunicación fehaciente cursada al efecto. Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación del desistimiento, el BENEFICIARIO deberá restituir el monto otorgado bajo SUBSIDIO mediante el depósito del IMPORTE TOTAL del mismo a una cuenta de la MUNICIPALIDAD de Bahía Blanca la que será suministrada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, bajo apercibimiento de ejecutar la póliza de caución o pagaré.

CAPÍTULO X: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTICULO 27 OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

En cualquier momento, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá requerir a los POSTULANTES o BENEFICIARIO la información y/o documentación complementaria que estimen necesaria para la

evaluación de los proyectos.

ARTICULO 28 INFORMES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

Durante la ejecución del DESAFÍO, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá requerir informes de avance a los POSTULANTES o BENEFICIARIO, quienes deberán prestar su total colaboración y contestar el requerimiento en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles desde la recepción del mismo. Pasado el plazo, sin dar respuesta a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, se aplicará una sanción establecida en el artículo N.º 36 inc. a). En caso que la conducta sea reiterada, se aplicará la sanción establecida en el artículo N.º 36 inc. b).

ARTICULO 29 AUDITORÍAS.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá realizar aquellas auditorías que estime necesarias a fin de verificar que el destino del monto otorgado bajo el SUBSIDIO sea aplicado según artículos N.º 9 y 10 y al PLAN DE INVERSIONES. EL BENEFICIARIO prestará la debida colaboración y facilitará el acceso a la documentación. A dichos fines la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá realizar aquellas visitas que estime pertinentes en el lugar de ejecución del PROYECTO. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá delegar la tarea de auditoría en cabeza de un tercero.

ARTICULO 30 ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El envío de la documentación requerida para la postulación se considerará como aceptación íntegra e irrevocable de estas Bases para la postulación. El incumplimiento de alguna de ellas será causa suficiente para su descalificación dentro del DESAFÍO, sin ulterior responsabilidad para la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

El POSTULANTE acepta que LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene la autoridad final con respecto a la postulación y durante el procedimiento de selección.

ARTICULO 31 CONFIDENCIALIDAD

Toda información técnica de la cual el CENTRO DE INNOVACIÓN BAHÍA HUB, los POSTULANTES tomen conocimiento a partir de la presente convocatoria y del intercambio que se desarrolle, será considerada y tratada como información confidencial.

ARTICULO 32 PROPIEDAD INTELECTUAL

LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN y el CENTRO DE INNOVACIÓN BAHÍA HUB, no reclamarán total o parcialmente la Propiedad Intelectual de los proyectos presentados y desarrollados durante las etapas previstas en el PROGRAMA.

ARTICULO 33 CONSULTAS

Toda consulta respecto a la convocatoria podrá realizarse a través de correo electrónico dirigido a bahiahubmbb@gmail.com

ARTICULO 34 NOTIFICACIONES

Las partes convienen que las notificaciones que se desarrollen en el transcurso de la ejecución del presente serán válidas cuando sean dirigidas al correo electrónico consignado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

CAPITULO XI: SANCIONES**ARTICULO 35 FALTAS**

Los beneficiarios serán responsables de las infracciones que cometan sobre el presente reglamento

- a) Se considerarán faltas leves:
 - I. Las discusiones, altercados o comportamiento reiterado, contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.
- b) Serán considerarán faltas graves:
 - I. La reiteración de cualquier falta leve
 - II. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 22,23 y 28.

ARTICULO 36 SANCIONES APLICABLES.

Las sanciones aplicables serán:

- a) En el caso de artículo 34 inc. a): Apercibimiento
- b) En el caso de artículo 34 inc. b):
 - I) Exclusión del programa.
 - II) Revocación del subsidio concedido.

ARTICULO 37 PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN

EL MUNICIPIO ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el POSTULANTE o BENEFICIARIO procederá a labrar un acta dejando constancia de la obligación incumplida. El acta se elevará a la Autoridad de Aplicación para su conocimiento y notificación al infractor. Se le notificara al POSTULANTE o BENEFICIARIO el acta de infracción, otorgando un plazo perentorio de 2 (dos) días hábiles, para presentar descargo debidamente fundado, bajo pena de aplicar las sanciones previstas en el presente.

La facultad sancionatoria, es discrecional de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, quien aplicará las sanciones o no en base a las circunstancias de cada caso en concreto. Dichas resoluciones serán apelables en los términos de la O.G. 267.